"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2025-MDT/A

Tumán, 30 de setiembre del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

VISTO:

El Informe Nº 050-2025-MDT/URT de fecha 23 de setiembre del 2025; Informe N° 123-2025-MDT/GTM de fecha 26 de setiembre del 2025, Informe Legal N° 305-2025-MDT/OAJ/ERQA de fecha 30 de setiembre del 2025 y Proveído de Alcaldía de fecha 30 de setiembre del 2025 para la emisión del acto administrativo, y ;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 39° parte in fine de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía, los Decretos de Alcaldía resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario, conforme lo establece el artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 8° que: "El impuesto predial es de prioridad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; otorgando además en el último párrafo del artículo 13° facultades a las municipalidades para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece la obligación de los contribuyentes del impuesto predial de presentar una declaración jurada anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga, asimismo dispone que la actualización de los valores de los predios realizada por la municipalidad, sustituye la obligación de los contribuyentes objetada dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el cual dispone que: "El Plazo par el pago de la deuda Tributaria podrá ser prorrogada, con carácter general por la administración Tributaria";

Que, mediante El Informe Nº 050-2025-MDT/URT de fecha 23 de setiembre del 2025, el Responsable de Registro Tributario de la Municipalidad Distrital de Tumán, Recomienda se amplie la vigencia de los beneficios tributarios desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2025;

Que, con Informe N° 123-2025-MDT/GTM de fecha 26 de setiembre del 2025, la Gerencia de Tributación Municipal, Opina: ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2025/CMDT, y lo establecido de manera complementaria en la Ordenanza Municipal N° 009-2025-MDT/CMDT, cuyo vencimiento es el 30 de setiembre del 2025, Proponiendo su ampliación hasta el 31 de diciembre del 2025, elevando para su aprobación por medio de Proyecto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2025-MDT/CMDT que estableció beneficios tributarios y no tributarios;

Que, finalmente Informe Legal N° 305-2025-MDT/OAJ/ERQA de fecha 30 de setiembre del 2025, el Asesor Jurídico Concluye que en atención a los informes técnicos que obra en el expediente administrativo de autos y de

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2025-MDT/A

conformidad con el principio de presunción de veracidad y legalidad emite la opinión legal siguiente: 1) DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2025/CMDT, y lo establecido de manera complementaria en la Ordenanza Municipal N° 009-2025-MDT/CMDT, cuyo vencimiento es el 30 de setiembre del 2025, Proponiendo su ampliación hasta el 31 de diciembre del 2025, 2) EMITIR el Acto Correspondiente;

Que, Proveído de Alcaldía de fecha 08 de setiembre del 2025 por Gerencia Municipal, la misma que requiere emitir decreto de alcaldía

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **AMPLIAR** la **VIGENCIA** de la Ordenanza Municipal N° 006-2025/CMDT, y lo establecido de manera complementaria en la Ordenanza Municipal N° 009-2025-MDT/CMDT, cuyo vencimiento es el 30 de setiembre del 2025, Proponiendo su ampliación hasta el 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Tumán, el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, e Informática la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tumán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

Ing. Julio César Gálvez Marrufo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN V°B° SECRETARÍA GENERAL TUMÁN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN GERENCIA DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN V°B° ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN V°B° GERENCIA MUNICIPAL TUMÁN